

**CÓDIGO DE LOS DERECHOS
HUMANOS, DE LOS PUEBLOS Y
LA NATURALEZA**

(En prensa)

Antonio Salamanca Serrano
Alejandro Rosillo Martínez

**EL HECHO Y EL DERECHO - UNA
RELACIÓN DIALÉCTICA**

Una sociología funcionalista del derecho afirma la prioridad del hecho sobre el derecho. Lógicamente este sigue la realidad y se adapta a ella, tratando de regularla y de darla una coherencia y también ofreciendo una lógica a los comportamientos. Las diferentes ramas del derecho reflejan los varios aspectos de lo real y evolucionan en función de los cambios sociales.

Así, el derecho siempre tiene un retraso sobre los hechos y su función es actuar a posteriori. Al mismo tiempo, cuando se traduce en normas y leyes, el derecho encierra la realidad un cuadro constringente, que solamente puede cambiar bajo fuertes presiones, aceptadas

por la mayoría y aprobadas por las autoridades competentes, con el fin de no romper el equilibrio genera] obtenido por el trabajo jurídico. Solamente en casos extremos, la violación del derecho existente es la única manera de provocar un cambio.

Se debe corregir las disfuncionalidades del derecho, para ayudar a reconstruir su dominación sobre los hechos. Por eso, el trabajo de los juristas es constante y siempre más complejo en un mundo globalizado y siempre más elaborado en búsqueda de todos los detalles. El derecho se convierte en el cemento de la realidad, asegurando su rigidez frente a las fracturas, su continuidad frente a los cambios y finalmente la conservación del orden social. Como Paulo Freiré habló de la ‘concepción bancaria’ de la educación, se podría hablar de la “concepción fosilizante” del derecho.

Este enfoque ignora dos cosas. Primero que el derecho, construyendo su hegemonía sobre la realidad, no lo hace en un vacío ideológico y segundo que el derecho, como fruto del espíritu humano, puede también anticipar los hechos. En el primer caso, es solamente la “naturalización” del orden existente que puede concebir el derecho como una abstracción desvinculada de los intereses de los grupos y de las clases sociales, como fruto de la voluntad divina o de la evidencia de la racionalidad dominante. Eso conduce lógicamente a una visión positivista del derecho.

En el segundo caso, la ignorancia de su origen permite el olvido de su carácter anticipativo. El capitalismo ha creado el derecho que lo convenía para promover el proceso de acumulación y destruir las antiguas normas que formaban obstáculos, desde las fronteras territoriales, hasta las organizaciones sociales. Redescubrir el Derecho romano y su concepción de la propiedad privada, elaborar el "Código Napoleón", no fueron ejercicios puramente intelectuales ni simples adaptaciones a situaciones nuevas, sino construcciones destinadas a conformar la realidad a las exigencias de la acumulación.

El acento sobre el individuo y su capacidad de iniciativa trazaba el camino hacia la empresa privada y el derecho de la propiedad preparaba las condiciones de la acumulación capitalista. Sin embargo, a medida que se construyó el sistema económico capitalista, las leyes se precisaron para reforzarlo, iniciando así un proceso dialéctico, donde el derecho jugaba un papel dinámico.

Si el derecho anticipó el desarrollo del capitalismo, también se puede, con el derecho, anticipar el post-capitalismo o el socialismo. La crisis actual ofrece una oportunidad de esfuerzo en esta dirección. No se trata de una de las múltiples crisis de acumulación que le capitalismo ha conocido en su historia, sino de una verdadera crisis de sistema. No basta regular el mercado para salir de ella, sino que se necesita buscar alternativas.

Para salvar el planeta y la humanidad debemos encontrar un nuevo paradigma de la vida colectiva de la humanidad en la tierra Junto con los movimientos sociales y las numerosas iniciativas que en el mundo tratan de cambiar la situación, el derecho tiene su lugar en la anticipación. Se trata de redefinir el Bien Común de la Humanidad, que es la vida, tanto de la Tierra, como de los seres humanos, de su continuidad y de su progreso.

El Código de los Derechos de los Pueblos y la Naturaleza cumple con esta misión y gracias a Antonio Salamanca Serrano y a Alejandro Rosillo, tenemos un ejemplo concreto de lo que se puede realizar. La relación con la Naturaleza es un primer paso indispensable. Se trata de pasar de la explotación al respecto de la "Madre Tierra" como fuente de la vida. De allí el concepto de "Derecho de la Naturaleza", central en las preocupaciones, y que depende totalmente de la voluntad humana, único grupo vivo capaz de destruirla y de agredirla. La situación es dramática, como lo mostraron los informes de la Conferencia de Durban sobre el clima. No hay más duda, se trata de una obligación de medidas urgentes y eso justifica una prioridad en el trabajo jurídico. Las consecuencias concretas son numerosas, desde el rechazo de la propiedad privada de las riquezas naturales hasta la imposición de reglas internacionales para la actividad minera, desde la interdicción de mercantilizar los bienes esenciales a la vida, como el agua o las semillas, hasta la protección

de las especies vivas en peligro por el recalentamiento de la tierra.

Sin embargo, no se puede pensar únicamente a este aspecto. Ciertamente, el Bien Común de la Humanidad implica el Bien del planeta, como responsabilidad primera y fundamental a ejercer sobre todo lo vivo, que necesita condiciones de supervivencia y de regeneración, y en este sentido tiene derechos. Este último no tiene posibilidad de ser respetado sin otra organización del desarrollo humano en la tierra. La producción de la base de la vida física, cultural y espiritual de todos los seres humanos debe también entrar en cuenta. Se trata de redefinir la economía como la actividad destinada a realizar este fin, lo que exige privilegiar el valor de uso sobre el valor de cambio. Es una condición indispensable para poder respetar el derecho del planeta. El capitalismo ha producido mucha riqueza, ignorando las externalidades (daños ecológicos y sociales) porque el único valor era la ganancia, destinada a la acumulación. Eso era solamente posible transformando todo, incluido la naturaleza, en mercancía, es decir, en valor de cambio. Toda crisis de acumulación se transformaba en crisis económica generalizada. Pensar un derecho capaz de reorientar los fundamentos de la economía a favor del valor de uso, es una tarea indispensable.

No menos importante es la democratización de toda la actividad colectiva, social y política. Se trata de constituir sujetos de la construcción

social en todos los dominios, políticos, económicos, sociales, culturales, por una participación real y mecanismos adecuados. Las relaciones sociales, incluyendo la relaciones hombres-mujeres, entran también en esta perspectiva. Un sujeto significa un actor responsable, también frente a la relación con el planeta.

Y en último lugar, el principio de la interculturalidad significa la posibilidad para todos los actores de varias culturas, saberes, artes, filosofías y religiones, de participar a la construcción del nuevo paradigma, que necesariamente es una obra colectiva. Identificar el desarrollo humano con la adopción del capitalismo como modelo económico ha llevado a la destrucción de la naturaleza y a la constitución de una profunda brecha social. Otra lectura de la realidad, incluyendo de la Madre Tierra, como lo hacen los pueblos indígenas del continente y otra ética de la construcción social son a la base de la elaboración del nuevo paradigma.

Es eso el contenido del socialismo del siglo XXI, y la obra de Antonio Salamanca Serrano y de Alejandro Rosillo, publicada en el cuadro de las actividades de la Universidad de Otavalo, abre caminos nuevos para el papel del derecho. Este trabajo jurídico tendrá la plenitud de su éxito, vinculándose con las luchas populares que se expresan en numerosos movimientos sociales e iniciativas específicas en el mundo entero. El derecho, con sus perspectivas